

AVISO DE LAS POLÍTICAS DEL DISTRITO DE ESCUELAS PÚBLICAS DEL ÁREA DE GREEN BAY SOBRE DISCRIMINACIÓN A BASE DEL SEXO, DEL COORDINADOR DE TITLE IX DEL DISTRITO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR O PRESENTAR UNA QUEJA DE DISCRMINACIÓN A BASE DEL SEXO



Declaración de política de no discriminación del programa Title IX – Según lo mandan las disposiciones actuales del Title IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y bajo las regulaciones establecidas en el Capítulo 106 del Título 34 del Código de Regulaciones Federales ("las regulaciones federales del Title IX"), el Distrito no discrimina ilegalmente sobre la base del sexo en ningún programa o actividad educativa que el Distrito opere. El requisito de Title IX de no discriminar en ninguno de sus programas o actividades educativas se extiende a la cobertura, pero no se limita a, estudiantes del Distrito, ciertos procesos de admisión y empleo del Distrito. Las consultas sobre cómo Title IX y las regulaciones federales de Title IX se aplican al Distrito pueden ser referidas al Coordinador de Title IX del Distrito (como se designó a continuación), al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o a ambos.

El compromiso del Distrito de no discriminar bajo las leyes de Title IX y bajo otras leyes estatales y federales se define además en las siguientes políticas de la Junta Escolar. Las políticas de la Junta de Educación se publican en el sitio de internet del Distrito en:

https://gbaps.org/our_district/board_of_education/board_policies

- Política 411, Igualdad de Oportunidades Educativas
- Reglamento 411- Reglamento (1), Procedimientos de Quejas de Igualdad de Oportunidades Educativas
- Reglamento 411- Reglamento (2), Pautas de no discriminación relacionadas con estudiantes que son transgénero y estudiantes no en conformidad a los estereotipos de rol de género
- Política 411.1, Acoso y/o Intimidación Por o Hacia Estudiantes
- Reglamento 411.1, Pautas de Respuesta a Reportes de Acoso y/o Intimidación Por o Hacia Estudiantes
- Política 411.11, Acoso Sexual y Violencia Sexual
- Reglamento 411.11, Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual y Violencia Sexual
- Política 511, Igualdad de Oportunidades de Empleo
- Reglamento 511, Procedimientos de Quejas de Igualdad de Oportunidades de Empleo
- Política 512, Acoso y/o Intimidación en el lugar de Empleo
- Reglamento 512, Pautas de Respuesta a y de Denuncias de Acoso y/o Intimidación en el lugar de Empleo

Coordinadora del Distrito de Title IX– La Coordinadora para el programa Title IX del Distrito es:

Ellen Krueger
Green Bay Area Public School District
200 South Broadway
Green Bay, WI 54303
(920) 448-2284
ekrueger@gbaps.org

Reportes de Discriminación a base del Sexo –Cualquier persona (incluyendo una persona que no está reclamando haber sido personalmente perjudicada/víctima por la supuesta discriminación) puede reportar una preocupación o acusación con respecto a la discriminación sexual prohibida (incluyendo el acoso sexual) al Distrito. Dichos informes podrán presentarse de la siguiente manera:

1. En persona, por correo, por teléfono, por correo electrónico, o a través de un portal en línea o página de internet proporcionada para este propósito (cuando esté disponible) al Coordinador de Title IX del Distrito utilizando la información de contacto para el Coordinador de Title IX del Distrito como se indica arriba. Los informes en persona deben hacerse cuando el Coordinador de Title IX esté razonablemente disponible durante las horas de trabajo regulares. Los informes enviados por teléfono, correo, correo electrónico o a través de un portal o página de internet en línea (cuando esté disponible) se pueden realizar en cualquier momento.
2. Al reportar el presunto acoso sexual a cualquier empleado del Distrito quién será responsable de enviar la queja al Coordinador de Title IX del Distrito para su revisión y acción según sea necesario.
3. Por cualquier otro medio que resulte en que el Coordinador de Title IX reciba realmente el informe verbal o escrito de la persona.

Presentación de quejas formales de acoso sexual de Title IX –Según lo requerido por las regulaciones federales de Title IX, el Distrito ha establecido un proceso formal de queja para investigar y resolver "quejas formales" de "acoso sexual", ya que esos términos se definen en las regulaciones.

Una persona que alega que es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual bajo las regulaciones federales de Title IX (es decir, un "reclamante" de Title IX), o un padre de familia o apoderado que tiene el derecho legal de actuar en nombre de dicha persona, puede presentar una queja formal de acoso sexual. Ningún reclamante de Title IX está obligado a presentar una queja

formal, pero una queja formal que siga las pautas, es necesaria para que el Distrito inicie una investigación usando el proceso formal de queja de Title IX del Distrito.

Se espera que los reclamantes presenten quejas formales de acoso sexual ante un Coordinador de Title IX del Distrito mediante la presentación de un documento o envío electrónico en persona, por correo postal de los Estados Unidos o por correo electrónico, utilizando la información de contacto especificada anteriormente. Además, el Distrito aceptará presentaciones de una queja formal a través de un portal en línea o página de internet proporcionada para este propósito (cuando esté disponible) siempre y cuando la presentación electrónica contenga la firma física o digital del reclamante o indique de otro modo que el reclamante es la persona que presenta la queja formal.

Los requisitos adicionales para las quejas formales de acoso sexual de Title IX, incluida una descripción del contenido requerido para una queja formal, se establecen en la Política de la Junta de Educación 411.11.

Respuesta del Distrito a Informes y Quejas de Discriminación Sexual y a Quejas Formales de Acoso Sexual bajo Title IX – El Distrito ha establecido procedimientos de quejas a través de los cuales el Distrito estructura su respuesta a los informes que alegan discriminación ilegal sobre la base del sexo en cualquier programa o actividad de educación del Distrito. Esos procedimientos se establecen en la Regla 411-Regla (1) y la Regla 511, tal como se publican en el sitio de internet del Distrito. El propósito de tales procedimientos es prever la pronta y equitativa resolución de cualquier informe o queja de supuesta discriminación por razón de sexo, excluyendo las denuncias formales de acoso sexual bajo el Title IX (que están sujetas a un proceso diferente).

En cualquier momento en que el Distrito obtenga conocimiento real de acoso sexual o denuncias de acoso sexual que puedan constituir una violación de Title IX, el Distrito tiene la obligación de responder a dicho conocimiento de una manera que no sea deliberadamente indiferente y de una manera que trate a la presunta(s) víctima(s) de acoso sexual y al presunto perpetrador(s) de acoso sexual de manera equitativa. Dicha respuesta incluye, pero no se limita a, ofrecer medidas de apoyo a un reclamante e investigar y resolver cualquier queja formal que presente denuncias de acoso sexual de Title IX utilizando el proceso formal de queja que el Distrito ha adoptado para tales quejas formales. Los procedimientos del Distrito para responder a las presuntas acusaciones de acoso sexual bajo Title IX, incluyendo el proceso formal de queja, se establecen en la Regla 411.11, tal como se publica en el sitio de internet del Distrito.